

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB-GERENCIA DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES
Actividad del POI:	C0141 LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES CON MOTOGUADAÑA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE GASOLINA REGULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBGERENCIA DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES

I. FINALIDAD PÚBLICA.

La Sub-Gerencia de Ornato, Parques y Jardines es una Unidad Orgánica de tercer nivel, encargada del mantenimiento y conservación de las áreas verdes y del ornato de la ciudad, depende de la Gerencia de Gestión Ambiental.

La presente adquisición gasolina regular permitirá optimizar las operaciones que son indispensables para el buen funcionamiento de los equipos que se encargan del mantenimiento de áreas verdes y de uso público.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Objetivo General:

La adquisición de gasolina regular se utilizará en diversos equipos utilizados en las actividades de limpieza de áreas verdes con motoguadaña de la Sub-Gerencia de Ornato Parques y Jardines

Objetivo Específico:

Adquirir gasolina regular para el funcionamiento de los equipos, implementos y movilidad utilizados para asegurar la continuidad de los trabajos que se realizan dentro de la ciudad de Puerto Maldonado.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR.

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	U.M.	Descripción del bien	características
1	1,450.00	GLN	Gasolina Regular	Se adjunta ficha técnica aprobada

3.2 Características técnicas




**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



[Handwritten signature]

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

- Notas:** Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.
- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
 - (3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
 - (4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.
 - (5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.
 - (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.
 - (9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
 - (10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
 - (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

- 2.2. Envase y/o embalaje**
No aplica.
Precisión 2: No aplica.
- 2.3. Rotulado**
No aplica.
Precisión 3: No aplica.
- 2.4. Inserto**
No aplica.
Precisión 4: No aplica.
- 3.3 Condiciones de operación**
No corresponde.
- 3.4 Embalaje y rotulado**
No corresponde.
- 3.5 Modalidad de ejecución llave en mano**
No corresponde.
- 3.6 Transporte**
No corresponde.



3.7 Seguros

No corresponde.

3.8 Garantía comercial

- ❖ Alcance de la garantía: No corresponde.
- ❖ Condiciones de la garantía: No corresponde.
- ❖ Período de garantía: No corresponde.
- ❖ Inicio del cómputo del período de garantía: No corresponde.

3.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No corresponde

3.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde

3.10.2 Soporte técnico

No corresponde

3.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde

3.10.4 Otras prestaciones accesorias

No corresponde

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

El suministro de combustible deberá en los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares y equipos agroindustriales de la Sub-Gerencia de Ornato, Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

HORARIO DE ATENCIÓN: El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento solicitado, según las necesidades del servicio durante las 24 horas del día a los vehículos autorizados de lunes a domingo, inclusive los feriados debiendo brindar la atención profesional a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

3.11.2 Plazo

El plazo de entrega del bien deberá ser como máximo en diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA.

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores.
- Contar con RUC activo y habido en el rubro de la contratación.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- El contratista debe entregar los VALES DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE para el debido control.
- El contratista deberá garantizar en forma permanente el stock y la calidad del combustible ofertado y superar en forma inmediata cualquier deficiencia que hubiese respecto a la calidad del producto y/o servicio, así como también.
- El contratista efectuará el suministro sujetándose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones y normas técnicas para el suministro y control del combustible.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad.

No corresponde

5.2 Medidas de control durante la ejecución contractual.

La entrega se efectuará mediante la atención de VALES DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el jefe de Almacén Central de la MPT y jefe de la Sub-Gerencia de Ornato, Parques y Jardines.



El personal autorizado se apersonará a la estación de servicio y/o grifo, portando el VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, debidamente firmado por el jefe del Almacén Central de la MPT y jefe de la Sub-Gerencia de Ornato, Parques y Jardines, para su respectiva atención.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** La Sub-Gerencia de Ornato, Parques y Jardines.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Almacén central – MPT
- **Área que brindará la conformidad:** La Sub-Gerencia de Ornato, Parques y Jardines será la responsable de emitir la conformidad.

5.3 Conformidad de los bienes

5.3.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad.

El área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Tambopata será la encargada de la recepción de los bienes objeto del contrato, y la Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines será la responsable de emitir la conformidad correspondiente a la recepción de los bienes.

5.3.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

No corresponde.

5.3.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

No corresponde.

5.4 Sistema de contratación.

Suma Alzada

5.5 Forma de pago.

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en ÚNICO PAGO, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con los siguientes documentos:

- Guía de Remisión.
- Comprobante de Pago (Factura).
- Informe/Acta de conformidad de la Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines.

5.6 Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

5.7 Otras penalidades aplicables.



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
-	-	-	-

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos.
 El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de tres (03) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

VI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
- Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

[Signature]
Edwin Felix Mestco Choquecondo
 SUB GERENTE DE ORNATO PARQUES Y JARDINES

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.